



Beneplácito por el proyecto de Ley de Prestación Alimentaria Básica Parental”

FUNDAMENTACIÓN:

Una de las violencias que se hizo más notoria con la pandemia, fue la Económica, donde no sólo se ven vulnerados los derechos de las mujeres con respecto a las relaciones laborales, sino también los derechos de las adolescencias e infancias a raíz del incumplimiento del deber de los padres (en su mayoría), o madres, con respecto a las cuotas Alimentarias.

Según la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD), durante el tercer trimestre del año pasado, la violencia económica patrimonial estuvo presente en el 28% de los casos que se denunciaron y registró sus frecuencias más altas en vínculos de pareja, 34%. Por otro lado, desde enero de 2020 al 15 de marzo de este año, la oficina atendió 9.304 casos, y la justicia civil dictó medidas de alimentos provisorios para hijas/os en 775 casos (12% del total de actuaciones con seguimiento - 6.355-)

Por un lado tenemos un Sistema Judicial que lejos de velar por la protección y el cumplimiento de los derechos vulnerados en los distintos sistemas familiares (monoparental, monomarental, matrimonial, convivencial), acumula incumplimientos y, a raíz del fenómeno pandémico, agravó aún más el incremento de expedientes sin sentencia en tiempo oportuno. Por otro lado tenemos un estado que depositó todas las responsabilidades en un solo poder.

Proponemos a nuestros pares impulsar la puesta en discusión de este proyecto de ley que apunta a revertir esta situación generando un mecanismo para el establecimiento, actualización y cobrabilidad de la responsabilidad alimentaria, a fines de proporcionar un piso no negociable y ejecutable de la manera más práctica y ágil posible, para que los derechos de las infancias y adolescencias gocen de mayores garantías de concreción real y efectiva.

El mismo crea la “Prestación Alimentaria Básica Parental”, que consistirá en un porcentaje de los ingresos mensuales de la persona obligada a su pago, la que se establecerá por cada hijo o hija, y se actualizará automáticamente de conformidad con los índices oficiales allí establecidos.

La norma también crea el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, e instituye de esta manera un sistema administrativo -complementario del judicial- en el cual se simplifica, agiliza, automatiza, actualiza y se le otorga liquidez a esta cuestión tan delicada – y potencialmente vulneradora de derechos- como es la cuota alimentaria.

En lo que respecta al ámbito municipal, es interesante el Proyecto de Ley que por medio de la presente se otorga el beneplácito oficial, en el sentido de prever la presentación del certificado de “libre deuda registrada” ante la realización de los siguientes trámites:



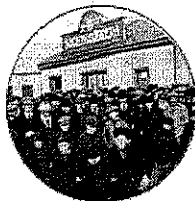
- Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias.
- Concesiones, permisos y/o licitaciones.
- Expedición o renovación de la Licencia Nacional de Conductor.

Consideramos que en algún momento este cuerpo legislativo debe dar la discusión de fondo necesaria para darle el marco jurídico a la presentación de este tipo de libre deuda en lo que respecta a la ampliación a otro tipo de trámite que se realizan en la órbita municipal.

Finalmente, no escapa a la consideración de este cuerpo legislativo, que por medio de la presente se está poniendo de relieve -con su correspondiente relevancia pública – a un proyecto de ley que como tal no ha obtenido sanción definitiva de ambas Cámaras que componen el Congreso, ni su posterior promulgación por parte del P.E.N. (Poder Ejecutivo Nacional).

Sin embargo en ocasiones este tipo de iniciativas legislativas nacionales y municipales (en lo que respecta a la temática de las cuotas alimentarias), muchas veces son necesarias para concientizar, visibilizar la cuestión y ponerla en agenda pública.

En virtud de lo expuesto, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución Nacional, Leyes orgánicas de la República Argentina, y el principio jurídico del interés superior del niño, es que se propicia la sanción de la presente Declaración.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN

DECLARA:

ARTICULO 1°: DECLARAR el Beneplácito con el Proyecto de Ley de Creación del Sistema de Prestación Alimentario Básica Parental, identificado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación como Expediente 3518-D-2021 de fecha 20/08/2021, cuya autoría pertenece a la Diputada Jimena López.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Cámara del Pueblo de la Provincia de Santa Cruz, Regístrese, Publíquese y Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 11ª Sesión Ordinaria del SEXTO Periodo Legislativo del día 23 de Septiembre de 2021.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejala Durán, Jéssica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

Concejal García Canto, Diego Bloque Frente de Todos: Afirmativo.

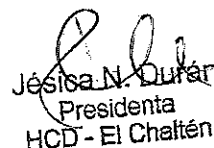
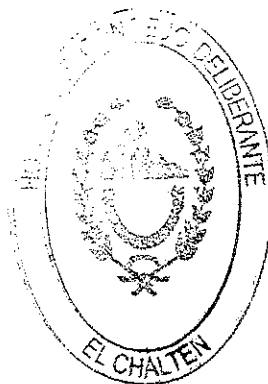
Concejala Marangelli, Antonella Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.



María E. Corbalán
Secretaria Legislativa
HCD - EL CHALTÉN

DECLARACION Nº 038/HCDCh/2021



Jéssica N. Durán
Presidenta
HCD - El Chaltén